

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de abril del año dos mil veintidós (2022).

REF. DMA 2022-00285.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 60 DEL 19 DE ABRIL DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se indiquen las direcciones donde los cónyuges demandantes recibirán notificaciones personales, diferentes a la de su apoderada, por cuanto se evidencia que de manera antitécnica se indicó la misma dirección para todos (num. 10°, art. 82 del C.G.P. en concordancia con el art. 6° Dec 806 de 2020).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. YAB LEIDY SOTO REYES como apoderada judicial de los cónyuges demandantes, señores JAVIER CORTÉS GORDILLO y ANGIE MILENA GUZMÁN CASTILLO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b7a2973575e72dc692cdf4ce4120842c4158ee7e9890beaafa6279b6d648806**

Documento generado en 18/04/2022 10:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>